



Diez y seis de Mayo.



SECCION CUARTA, DEZ MARCA,
DE LOS JUROS DE NUESTRO SEÑOR
REY DON CARLOS.

En virtud de la Real Cedula de Su Magestad, Comento a N. Sr.
Don Joseph Antonio Vocamora V. Sr. haga V. Sr. ser todos los tablachos
en la Ciudad, para que en virtud de la Real Cedula estendidos y promtos
para que en las Real Cedula que ocurrieren, de lo que en virtud
pida contra las Joseph Crespo y demas tablacheros lo que Comenta
sin de que queden Corredores, Calligados, y enmendados para en lo
de A de Nante =

Don Juan Antonio
F. de Sierra

Antes

Juan de la Rosa

